



1  
2  
3  
4  
5  
6

Escritura # 2006-  
REFORMA DE ESTATU-  
TOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA PALLON-  
CORP S.A.....  
CUANTIA:INDETERMINADA

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
8 del Guayas, República del Ecuador, a los veintinue-  
9 ve días del mes de septiembre del año dos mil seis,  
10 ante mí, Abogado **JOSE ANTONIO PAULSON GÓMEZ**,  
11 Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil,  
12 comparece el señor **JUAN DANILO VALENCIA NEI-**  
13 **RA**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo,  
14 a nombre y en representación de la Compañía PA-  
15 LLONCORP S.A., en su calidad de GERENTE GE-  
16 NERAL, según consta del nombramiento que se  
17 agrega a la presente matriz, quien declara ser de  
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domicilia-  
19 do en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse  
20 y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien ins-  
21 truido en el objeto y resultados de esta escritura pú-  
22 blica, a la que procede como queda indicado, con  
23 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
24 presentó la minuta que es del tenor literal siguiente:

25 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pú-  
26 blicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma  
27 de Estatutos de la Compañía **PALLONCORP S.A.**  
28 que se contrae al tenor de las siguientes cláusulas



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al  
2 otorgamiento de la presente escritura el señor  
3 JUAN DANILO VALENCIA NEIRA a nombre y re-  
4 presentación de la compañía **PALLONCORP S.A.**,  
5 en su calidad de GERENTE GENERAL, funciona-  
6 rio que además de estar facultado, por expresas  
7 disposiciones estatutarias se encuentra especial-  
8 mente autorizado por resolución de la Junta Ge-  
9 neral Extraordinaria de Accionistas de la referida  
10 compañía, celebrada el doce de septiembre del  
11 año dos mil seis. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

12 **a)** Por escritura pública autorizada ante el Notario  
13 Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado PIERO  
14 AYCART VINCENZINI, con fecha uno de diciem-  
15 bre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita  
16 en el Registro Mercantil el treinta de diciembre  
17 del mismo año, se constituyó la compañía PA-  
18 LLONCORP S.A. con un capital autorizado de  
19 diez millones de sucres y capital social de cinco  
20 millones de sucres. **b)** Mediante escritura pública  
21 autorizada ante la Notaría Vigésima Quinta del  
22 Cantón Guayaquil, Abogado S. Ivole Zurita Zam-  
23 brano, con fecha doce de diciembre del año dos  
24 mil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de  
25 marzo del año dos mil uno, se aumentó el capital  
26 social de la compañía en la cantidad de OCHO-  
27 CIENTOS dólares de los Estados Unidos de Amé-  
28 rica y el capital autorizado en la cantidad de MIL





1 SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de  
2 América y se reformó el artículo quinto de los  
3 estatutos de la compañía PALLONCORP S.A. c)  
4 La Junta General Extraordinaria de carácter Uni-  
5 versal de Accionistas de la compañía, celebrada  
6 el doce de septiembre del año dos mil seis, resol-  
7 vió por unanimidad reformar los artículos SE-  
8 GUNDO, SEXTO, DECIMO PRIMERO, DÉCIMO  
9 SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del estatuto so-  
10 cial, con la finalidad de reformar el objeto social  
11 de la compañía, incluir la figura de un Subgerente  
12 y permitir que el Presidente intervenga adicional-  
13 mente al Gerente General en caso de liquidación  
14 anticipada de la sociedad. **TERCERA: REFORMA**  
15 **DE ESTATUTOS SOCIALES EN LO REFERENTE**  
16 **AL OBJETO SOCIAL, DONDE SE INCLUYE LA**  
17 **FIGURA DE UN SUBGERENTE Y DONDE SE IN-**  
18 **CLUYE LA POSIBILIDAD QUE EL PRESIDENTE**  
19 **PARTICIPE EN LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA**  
20 **DE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas asistentes a  
21 la Junta General Extraordinaria Universal, reali-  
22 zada el doce de septiembre de dos mil seis, deci-  
23 dieron por unanimidad la reforma de los artículos  
24 SEGUNDO, SEXTO, DECIMO PRIMERO, DÉCIMO  
25 SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del estatuto so-  
26 cial. Los textos aprobados por la unanimidad de  
27 los accionistas constan en el acta de la sesión  
28 cuya copia certificada se agrega a la presente.



1. critura como habilitante. **CUARTA: DECLARA-**  
2 **CIONES.-** a) Con estos antecedentes el señor  
3 JUAN DANILO VALENCIA NEIRA en su calidad de  
4 GERENTE GENERAL y por tanto representante  
5 legal de la compañía **PALLONCORP S.A.** declara:  
6 a) Reformados los artículos SEGUNDO, SEXTO,  
7 DECIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCI-  
8 MO CUARTO del estatuto social de la compañía  
9 de conformidad con el texto del acta de Junta  
10 General de Accionistas de fecha doce de Sep-  
11 tiembre de dos mil seis, que se adjunta a la pre-  
12 sente escritura como habilitante así como su  
13 nombramiento de representante. Autoriza al abo-  
14 gado Hugo Larrea Argudo, para que cumpla con  
15 todos los requisitos legales para el perfecciona-  
16 miento de la presente escritura de la compañía  
17 **PALLONCORP S.A..-** Agregue usted, señor Nota-  
18 rio, las demás solemnidades de estilo que fueren  
19 necesarias para la validez de la presente escritu-  
20 ra. (Firmado) Hugo Larrea Argudo.- Abogado.-  
21 Registro número diez mil treinta y uno- Colegio  
22 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MI-**  
23 **NUTA** que queda elevada a escritura pública.-  
24 Quedan agregados para que formen parte inte-  
25 grante de esta escritura el nombramiento del re-  
26 presentante de la Compañía Palloncorp S.A.; la  
27 copia certificada del Acta de la Junta General  
28 Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA PALLONCORP S.A. CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil seis, a las 11H05, en el domicilio de la compañía PALLONCORP S.A., situado en las calles Elizalde 503 y Pichincha Edificio Predial Vera 3er piso, se reunió la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PALLONCORP S.A., con la asistencia de las dos accionistas de la compañía: las señoras TERESA NATIVIDAD ARBITO MACIAS, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y VERONICA HANNA GONZALEZ, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con las accionistas antes mencionadas se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito de la compañía, esto es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las accionistas presentes acuerdan designar a Teresa Natividad Arbito Macías como Presidente de esta Junta y al señor Juan Danilo Valencia Neira como Secretario de la misma.

La Presidente solicita al Secretario que proceda a formar la lista de los asistentes y una vez que éste ha constatado que existía el quórum reglamentario, por lo que, estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sugirió constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley, habiéndose aprobado previamente y por unanimidad la celebración de esta Junta, así como los puntos a tratarse. En la presente Junta se tratará y resolverá los siguientes puntos del orden del día:

1. La reforma del artículo segundo de los estatutos sociales de la compañía, en el cual se estipula el objeto social de la compañía;
2. La reforma de los artículos sexto, décimo primero literal a) y décimo segundo en su encabezado, literal a) y literal i) del estatuto para que se incluya la figura de un Subgerente;
3. La reforma del artículo décimo cuarto para otorgar al Presidente, adicionalmente al Gerente General de la compañía, la facultad de estar a cargo de la liquidación de la sociedad.

A continuación la Presidente de la Junta pasa a tratar el primer punto del orden del día y explica a la Junta que considera beneficioso para la empresa, la inclusión dentro de su objeto social, además de las actividades ya establecidas en los estatutos, la del establecimiento y explotación de locales destinados a negocios de bar, cafetería, restaurantes y similares. Adicionalmente incluir otras ramas de operación afines o no y excluir actividades que definitivamente la empresa no piensa desarrollar. Para este efecto es necesario la reforma del artículo SEGUNDO del estatuto social. Por consiguiente el texto del nuevo artículo que se transcribe a continuación es aprobado por la unanimidad de la Junta General de Accionistas de la compañía:

*"ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se podrá dedicar a las siguientes actividades: a)  
Establecimiento, operación y explotación de locales destinados a negocios de bar, cafetería,*



restaurantes y similares. b) A la elaboración, preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas al por mayor y menor, en su planta industrial o en las instalaciones de terceros; c) A la venta y alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; d) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, clubes, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; e) A la instalación y administración de negocios de comidas rápidas manufacturadas, comercialización de estas comidas a terceros o directamente al consumidor; f) Al bodegaje, venta y distribución de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; g) Al negocio de distribución de alimentos elaborados y empaquetados para ser servidos en medios de transporte masivo; h) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; i) A la fabricación, importación, exportación, comercialización y venta al por mayor y menor de maquinarias para la elaboración de productos de pastelería, panificadora y sus derivados; j) A ejercer la representación u apoderamiento de franquicias, cadenas o marcas nacionales o internacionales de supermercados, restaurantes, cafeterías o de negocios de alimentación en general, ya sea como Apoderada General o Especial o como Factor de las mismas; k) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de cualquier género e índole, como por ejemplo artículos para el hogar, para oficina, para la industria, maquinaria en general, enseres para cualquier tipo de negocio comercial, afín a las actividades de la compañía o no; l) A la explotación de lácteos, sus productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lana, cerdas, plumas, grasas y sebo; m) A la constitución y participación en compañías colectivas, en comandita simple o por participaciones, anónimas, de responsabilidad limitada, así como de fideicomisos civiles y mercantiles; n) A la compra, venta, administración y arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; y, o) A la industrialización de productos del mar como mariscos y peces en general. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente estatuto que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.”

Acto seguido la Presidente de la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día y explica a la Junta que considera beneficioso para la empresa la inclusión de un Subgerente quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale la Junta General y el estatuto social, así como la de reemplazar al Gerente General y al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éstos, con todas sus atribuciones, incluida la de representante legal, judicial y extrajudicial de manera individual de la compañía. Para este efecto es necesario la reforma de los artículos SEXTO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO del estatuto social. Por consiguiente los textos de los nuevos artículos que se transcriben a continuación son aprobados por la unanimidad de la Junta General de Socios de la compañía:

*“ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a*



través del Gerente General, el Presidente y el Subgerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.”

“ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General y al Subgerente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Subgerente tendrá las facultades administrativas internas que le señale la Junta General Ordinaria o Extraordinaria; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución de capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmuebles de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la compañía.”

“ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gerente General, Presidente y Subgerente podrán ser accionistas o no de la Compañía y entre sus atribuciones están las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la cual operará de la siguiente forma: El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Sólo en caso de falta o ausencia temporal de éste lo reemplazará el Presidente en tales funciones individualmente. Únicamente en caso de falta o ausencia temporal del Gerente General y del Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la ejercerá el Subgerente en forma individual; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto, especialmente la establecida en el literal e) del presente artículo; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuantas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionadas con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previo las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales o especiales, previa la aprobación de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la empresa; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que les confiera este estatuto. Para que el subgerente pueda disponer de bienes o comprometer u obligar de cualquier forma a la compañía por más de US\$ 10,000.00, deberá tener la autorización expresa del Gerente General o del Presidente de la compañía.”



A continuación, la Presidente de la Junta General pasa a tratar el tercer y último punto del orden del día y explica a la Junta la necesidad de otorgar al Presidente de la compañía, adicionalmente al Gerente General, la facultad de estar a cargo de la liquidación si ésta se disolviere por los casos establecidos en la Ley de Compañías. Para este efecto es necesario la reforma del artículo DECIMO CUARTO del estatuto social. Por consiguiente el texto del nuevo artículo Décimo Cuarto que se transcribe a continuación es aprobado por la unanimidad de la Junta General de Accionistas de la compañía:

*"ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o el Presidente."*

No habiendo otros temas que tratar, la Junta General resuelve unánimemente autorizar al Gerente General de la compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública donde se perfeccione todo lo hoy decidido. Finalmente la Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por la Junta General de Accionistas, quienes para constancia firman en unidad de acto, en Guayaquil, a los doce días del mes de septiembre del dos mil seis a las 13h00. f). TERESA NATIVIDAD ARBITO MACIAS, Presidenta de la sesión f). JUAN DANILO VALENCIA NEIRA, Secretario de la sesión, f). VERONICA HANNA GONZALEZ.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 12 DEL 2006.



Juan Danilo Valencia Neira.  
Secretario de la sesión



# PALLONCORP S.A.

Guayaquil, 24 de Agosto del 2006.

Señor  
JUAN DANILO VALENCIA NEIRA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PALLONCORP S.A. celebrada el día 23 de agosto del 2006, resolvió por unanimidad elegir a Usted, **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso estatutario, de CINCO años, con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social. Usted reemplazará en su cargo a Verónica Hanna González, según nombramiento inscrito el 19 de enero del 2005, quien renunció.

En virtud de dicho cargo, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, según artículo DÉCIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales de la compañía PALLONCORP S.A.

La Compañía PALLONCORP S.A. fue constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini el 1º de Diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Diciembre de 1998.

Muy Atentamente,



Alex Negrete Izurieta.  
SECRETARIO AD-HOC DE LA SESIÓN

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía PALLONCORP S.A.  
Guayaquil, Agosto 24 del 2006.

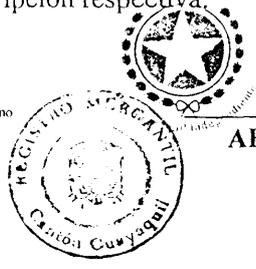


JUAN DANILO VALENCIA NEIRA  
C.C. No. 090071189-6



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Agosto del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PALLONCORP S.A., a favor de JUAN DANILO VALENCIA NEIRA, a foja 92.020, Registro Mercantil número 16.871. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 6.384, del Registro Mercantil del 2.005, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 41567  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Sara Carniel  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



REGISTRO MERCANTIL

5

REVISADO POR: *[Signature]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
De conformidad con el numeral 6 del Artículo 10 de la Ley de Notarías, reformada por el Decreto Supremo 0003, publicado en el Registro Oficial 1903 del 12 de mayo de 1998, he verificado que la fotocopia presentada, es fiel y exacta respecto al original que se encuentra en el expediente correspondiente.

29 SET. 2006  
*[Signature]*  
JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 090071189-6

CEDELA DE VALENCIA NEIRA JUAN DANILLO

24 JUNIO 1.941

CRIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO 01 249 00743

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 41



*Valencia Neira*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO VICENTA GALARZA FRANCO

SECUNDARIA EMPLEADO

RODOLFO VALENCIA

PIEDAD NEIRA

GUAYAQUIL 27-06-50

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1152460



*Valencia*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

444 - 0752 0900711895  
 NUMERO CEDULA

VALENCIA NEIRA JUAN DANILLO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAZUL  
 CANTON



144 - 0752 0900711895  
 NUMERO CEDULA

VALENCIA NEIRA JUAN DANILLO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAZUL  
 CANTON





1 de septiembre de dos mil seis; y, demás docu-  
2 mentos pertinentes para la validez de esta escri-  
3 tura. **LEIDA** esta escritura pública de Reforma de  
4 Estatutos sociales, de principio a fin, por mí, el  
5 Notario, en alta voz al compareciente, éste la  
6 aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica  
7 en su contenido y suscribe en unidad de acto,  
8 conmigo el Notario. DOY FE.-

9

10

p) COMPAÑÍA PALLONCORP S.A.

11

R.U.C. No. 099147671700L

12

13

14

JUAN DANTLO VALENCIA NEIRA

15

GERENTE GENERAL

16

C. C. No. 090071189-6 C.V. No. 144-0732

17

18

EL NOTARIO

19

20

21

  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

22

23

24

25

26

27

28

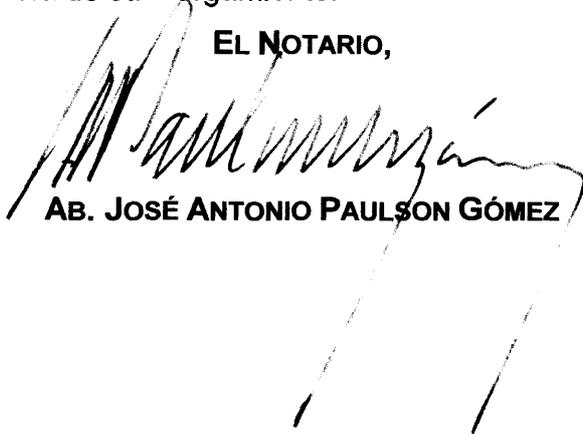


Se otorgó



1 gó ante mí, y en fe de ello confiero PRIMER TESTIMONIO  
2 que sello y firmo en siete fojas, en la ciudad de Guayaquil,  
3 el mismo día de su otorgamiento.-

4 EL NOTARIO,

5   
6  
7 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**

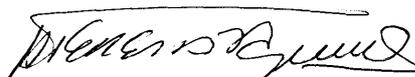


8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**DOY FE:** Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No. 06-G-IJ-0007611 dictada el 23 de octubre del 2006, por el DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PALLONCORP S.A., autorizada por el Notario Titular Abogado José Antonio Paulson Gómez, el 29 de septiembre del año 2006.- Guayaquil, 24 de octubre del dos mil seis.-

**LA NOTARIA SUPLENTE,**

  
**DRA. TERESA NUQUES MARTÍNEZ**





NUMERO DE REPERTORIO: 52.189  
FECHA DE REPERTORIO: 25/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 13:14



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0007611, dictada el 23 de Octubre del 2006, por el Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **PALLONCORP S.A.**, de fojas **116.069 a 116.084**, Registro Mercantil número **21.134**. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 52189  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

s 23,41

REVISADO POR: *B.*



*Zoila Cedeño Cellan*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**Notario Trigésimo**  
**Guayaquil - Ecuador**

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PALLONCORP S.A., otorgada ante mí, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, he tomado nota de lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Resolución # 06-G-LJ-0007611, dictada el veintitres de octubre del dos mil seis, por VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado la REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, noviembre uno del dos mil seis.-

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

